



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-A/MDO

Orcopampa, 01 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°058-2021-A/MDO, de fecha 01 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 en su subcapítulo II, numeral 3) señala que son atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 85°, numeral 3) señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva... ();

En uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y la aprobación del acta, dicto lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, el mismo que consta de XVIII CAPÍTULOS DESARROLLADOS EN 78° ARTÍCULOS, CON TRES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y CON ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, todas las demás disposiciones municipales que sean incompatibles con la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



Contenido

CAPITULO I.....	1
GENERALIDADES	1
CAPITULO II.....	1
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS	1
CAPITULO III.....	2
DE LA BASE LEGAL	2
CAPITULO IV.....	3
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA	3
CAPITULO V.....	3
DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO	3
CAPITULO VI.....	4
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	4
CAPITULO VII.....	8
DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL ENCARGADO DEL SUPERVISOR DE GRUPO, DEL SERENO - CHOFER, DEL SERENO - OPERADOR, DEL PATRULLAJE A PIE PATRULLAJE MOTORIZADO INTEGRADO	8
CAPITULO VIII.....	12
DE LOS SERVICIOS Y SU CLASIFICACION	12
CAPITULO IX.....	14
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA	14
CAPITULO X.....	15
DEL LEMA Y DEL SIMBOLO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO.	15
CAPITULO XI.....	16
DE LOS UNIFORMES E INSIGNIAS	16
CAPITULO XII.....	16
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	16
CAPITULO XIII.....	18
ETICA, MORAL Y DISCIPLINA	18
CAPITULO XV.....	20





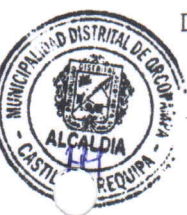
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	20
CAPITULO XVI	20
GLOSARIO DE TERMINOS	20
CAPITULO XVII	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
CAPITULO XVIII	21
DISPOSICIONES FINAL	21





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1: OBJETO DE LA NORMA

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Servicio de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

ARTICULO 2: ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación para el personal de Serenazgo, que está obligado a desempeñar sus labores con responsabilidad, honradez y calidad adecuada dentro de los parámetros de la buena fe; apoyando y cooperando en la consecución de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

ARTICULO 3: DEFINICIÓN

Para los efectos del presente Reglamento, entiéndase por Sereno a la persona, hombre o mujer que presta servicios como tal en el área del servicio - Serenazgo, con nombramiento o contrato de conformidad con las normas de la Administración Pública, cuya función principal es de apoyo en defensa de la integridad física y de los bienes de la ciudadanía, del orden público y apoyo a la Policía Nacional del Perú en la erradicación de la delincuencia, con los parámetros que establecen las normas de la legislación peruana, a través de la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTICULO 4: NATURALEZA

El Servicio de Serenazgo está constituido por personal calificado, según lo estipula la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Resolución N.º 772-2019-IN, que Aprueba el Manual del Sereno Municipal y las Leyes y Disposiciones de la Administración Pública, es un órgano de línea de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Orcopampa depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Comunes, especialmente entrenado y preparado para cumplir los fines y objetivos propuestos a favor de la población Orcopampina.

ARTICULO 5: FINALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



El Servicio de Serenazgo es responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales y que contengan obligaciones o prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio para todos los vecinos e instituciones dentro de la jurisdicción del Distrito.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS

Son objetivos del presente servicio de Serenazgo:

- Respetar y hacer respetar los principios que rigen al Servicio de Seguridad Ciudadana.
- Promover la práctica de los valores éticos y morales en la conducta habitual de los Serenos.
- Promover un adecuado comportamiento laboral ante el público.
- Brindar un servicio más eficiente en las vías públicas que permite una mayor seguridad al ciudadano.
- Promover una mayor participación organizada de vecinos a través de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana u otra organización vecinal.
- Promover la organización de los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana y la Organización de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, procurando de dichas actividades sean integradas y que los Coordinadores Distritales formen parte del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana respectivamente.
- promover la participación organizada de las Rondas Campesinas, al interior de la zona urbana, mediante convenios.
- Contribuir la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general, específicamente en lugares donde se ha desarrollado dichos actos antisociales o en lugares en donde los vecinos lo soliciten.

CAPITULO III

DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 7: Las bases legales que sustentan al presente Reglamento son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por el De. Leg.N°1316 que regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de seguridad Ciudadana.
- Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Decreto Supremo N° 011-2014-IN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- R.M. N° 772-2019-IN, que aprueba el Manuel del Sereno Municipal.
- D.S. 012-2019-IN, que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.



CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 8: El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, depende orgánicamente de la Gerencia de servicios Comunes.

ARTÍCULO 9: Observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones y procedimiento que dicta la Municipalidad Distrital de Orcopampa conforme a Le; realizar el trabajo o labor que le encomienda el Superior con responsabilidad, honradez, eficiencia y buena voluntad; usar racionalmente y cuidar las instalaciones, maquinarias, vehículos y equipos que se le entregue. Asimismo, tratar cortésmente a las personas, con las que tuviere que alternar en sus funciones guardar, respeto y consideraciones.

ARTÍCULO 10: El Servicio de Serenazgo internamente tiene la siguiente Estructura orgánica:

- a) Servicio de patrullaje motorizado.
- b) Servicio de videocámara
- c) Servicio de patrullaje a pie.
- d) Almacén logístico
- e) Auditorio.

ARTÍCULO 11: El Servicio de Serenazgo para su funcionamiento cuenta con los siguientes cargos estructurados:

- a) Subgerente de seguridad ciudadana
- b) Serenos (01)
- c) Operador de Cámaras de Video Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO

ARTÍCULO 12: Con el propósito de fortalecer el cuerpo de Serenazgo y prestar un mejor servicio a la comunidad, se realiza programas de capacitación e instrucción al personal de Serenazgo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO 13: El personal de Servicio de Serenazgo recibirá los siguientes programas de instrucción, entrenamiento y capacitación:

- Orden cerrado y entrenamiento físico.
- Control de Multitudes y Defensa Personal.
- Defensa Civil y Primeros Auxilios.
- Ética Moral y Derechos Humanos.
- Constitución Política y Legislación Municipal.
- Documentación y Modalidades Delictivas.
- Patrullaje.
- Relaciones Públicas y Cortesía al Público.
- Operatoria de Intervenciones.

ARTÍCULO 14: El personal de Serenazgo participará de los programas de instrucción, entrenamiento y capacitación con carácter de obligatoriedad, la inasistencia a estos programas está estipulado como una falta de carácter disciplinario, estipulado en el artículo 54, literal del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15: La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizará evaluaciones periódicas sobre los programas de capacitación, conducta laboral y desempeño de sus funciones.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16: Son derechos de los Servidores serenos:

- a) Percibir una remuneración mensual por la labor desempeñada.
- b) Recibir un trato respetuoso y cordial que propicie un adecuado ambiente de trabajo.
- c) Asociarse con fines culturales, deportivos y asistenciales o algún otro fin lícito.
- d) Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones remuneradas, según las disposiciones legales y administrativas establecidas.
- e) Gozar de un (1) día de licencia con goce de haber por su onomástico, si fuera domingo o feriado dicha licencia se traslada al primer día hábil siguiente.
- f) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, observando los procedimientos y disposiciones correspondientes.
- g) A la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, técnico o laboral, conforme a las normas y directivas internas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- h) A la reserva de la información personal, especialmente los referidos a su salud y tratamientos médicos recibidos.
- i) Impugnar ante las instancias correspondientes las decisiones que afecten sus derechos.
- j) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo laboral con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de las defensas especializadas.
- k) Recibir información sobre los riesgos a que este expuestos durante la ejecución de sus labores.
- l) Recibir los equipos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de sus labores.
- m) Conocer y aplicar las normas generales e internas de su competencia con equidad y justicia.

ARTÍCULO 17: Son Obligaciones de los servidores serenos:

- a) Concurrir puntualmente, registrando su ingreso y salida, a su centro de labores, de acuerdo con el horario establecido, portar el Fotocheck de identificación y vestir el uniforme institucional, así como utilizar correctamente los implementos de seguridad que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus funciones.
- b) Constituirse inmediatamente a su puesto de trabajo y desarrollar las funciones que le hayan sido asignadas, con eficiencia, responsabilidad, transparencia y honestidad.
- c) Usar correctamente la papeleta de salida en caso de retirarse del local institucional, ya sea por comisión de servicio, permisos personales, enfermedad.
- d) Hacer uso del correo institucional, para efectos de comunicación e intercambio de información oficial.
- e) Todos los funcionarios y servidores que ocupan un cargo de responsabilidad, en su rol de jefe inmediato del personal a su cargo, tienen la obligación de asignar por escrito las funciones y no actividades a dicho personal.
- f) Realizar entrega de cargo mediante un informe denominado "informe de Entrega de Cargo" dirigido a su jefe inmediato. En dicho informe se detallan todos los bienes, herramientas, equipos y útiles de oficina que se le hayan asignado, dejando constancia de su estado de conservación; así como también la documentación administrativa que haya estado bajo su responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- g) Mantener el orden y la limpieza en su ambiente de trabajo a fin de evitar el riesgo para la integridad física o salud de los servidores civiles.
- h) La entrega de cargo es obligatoria bajo responsabilidad y debe efectuarse por desplazamiento del servidor (rotación, designación, destaque o permuta), descanso pre y post natal, licencia por neoplasia maligna y por cese de labores. Asimismo, es obligatoria por vacaciones, licencia sin goce de haber, licencia por capacitación y por suspensión por medida disciplinaria cuando el periodo de duración de alguna de estas sea superior a 15 días.
- i) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.
- j) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial, Privilegiando los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.
- k) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca.
- l) Actuar con imparcialidad y neutralidad política.
- m) Guardar un comportamiento adecuado basado en el respeto, cortesía y buen trato para con sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y público en general.
- n) Guardar estricta reserva sobre las actividades e información clasificada como confidencial, reservada o secreta que estuvieran a su cargo o que pudieran ser de su conocimiento.
- o) Reponer los bienes del activo fijo o reintegrar el valor de aquellos que le hubieran sido asignados y sufran deterioro o pérdida por negligencia debidamente comprobada.
- p) Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud que sean establecidos conforme a la normativa vigente sobre la materia.
- q) Proporcionar oportunamente la documentación y/o información que se solicite para su respectivo legajo personal; comunicando cualquier modificación de la información a la Gerencia de Recursos Humanos.
- r) Colaborar y participar activamente en casos de emergencia, siniestros o accidentes, que se relacionen con el personal y/o instalaciones de la institución.
- s) Velar por el cuidado del ornato de la ciudad y el orden público.
- t) Cumplir con los servicios o actividades estipulados en el presente Reglamento.
- u) Coordinar con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital la ejecución de un buen servicio a la ciudadanía.
- v) Poner en cada una de las acciones del servicio la práctica de los valores éticos y morales, no variando la imagen del Servicio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



Seguridad Ciudadana Serenazgo y por ende la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

ARTÍCULO 18: Son Prohibiciones de los Servidores Serenos:

- a) Ausentarse injustificadamente del centro de trabajo.
- b) Realizar dentro del centro de trabajo actividades proselitistas, políticas, religiosas o similares.
- c) Ejercer facultades y representaciones diferentes a las que corresponde a su puesto o cargo, cuando no le han sido delegadas o encargadas.
- d) Emitir opiniones o brindar declaraciones públicas sobre asuntos vinculados a la Municipalidad, en nombre de la entidad, salvo autorización expresa de la autoridad competente o cuando ello corresponda por la naturaleza del puesto o cargo.
- e) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto o cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- f) Extraer de los locales de la Municipalidad los bienes muebles o materiales de trabajo (equipos, papel, documentos, libros, impresos, CD, memorias y/o transferir archivos por correo electrónico u otros medios), que le hayan sido confiados para la ejecución de sus labores y no cuente con la autorización respectiva.
- g) Usar la función con fines de lucro personal o de terceros, siendo agravante el cobro por los servicios gratuitos que deben otorgarse a los ciudadanos.
- h) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de respeto de palabra al superior jerárquico y/o de los compañeros de trabajo.
- i) Causar deliberadamente daños materiales en los equipos, maquinarias, instrumentos, instalaciones, obras, documentación, así como cometer actos o participar en hechos que ocasionen destrucción, desaparición, deterioro o inutilización de instalaciones públicas y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de esta.
- j) Impedir u obstaculizar el funcionamiento regular del servicio público.
- k) Incurrir en abuso de autoridad, prevaricar o usar la función pública con fines de lucro.
- l) Recibir obsequios, gratificaciones o cualquier compensación económica de parte de usuarios, terceras personas, por la tramitación o aceleración del trámite de algún expediente o por el servicio a desempeñar.
- m) Concurrir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- n) Realizar cualquier acto de discriminación.
- o) Introducir, promover, publicar o distribuir propaganda política o pasquines.
- p) La doble percepción de compensaciones económicas del Estado, salvo los casos de dietas y función docente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- q) Agredir verbal o físicamente al ciudadano usuario de los servicios de la Municipalidad Distrital de Orcopampa

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL ENCARGADO DEL SUPERVISOR DE GRUPO, DEL SERENO - CHOFER, DEL SERENO - OPERADOR, DEL PATRULLAJE A PIE PATRULLAJE MOTORIZADO INTEGRADO

ARTÍCULO 19: Son Funciones Generales del Servicio de Serenazgo:

- a) Prestar apoyo con Seguridad en las acciones programadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- b) Hacer cumplir las disposiciones, Normas y/o disposiciones propias de la Municipalidad Distrital de Orcopampa y Reglamentos y disposiciones internas emanadas de los Órganos Superiores del Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo.
- c) Realizar acciones coordinadas con la PNP para erradicar la delincuencia común de manera preventiva y disuasiva.
- d) Participar activamente brindando seguridad en la realización de operativos Multisectoriales organizados por las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa.
- e) Asistir a las actividades programadas de inducción y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo; acatar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad y salud en el trabajo; colaborar con el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo; proporcionar información exacta y verás durante el proceso de análisis e investigación de un accidente; utilizar los equipos de protección personal y de manera adecuada.

ARTÍCULO 20: Son funciones del jefe del Servicio de Serenazgo:

- a) Atender expedientes y emisión de informes que corresponde según lo requerido.
- b) Apoyar en la difusión de las actividades y operativos donde participan los agentes serenos.
- c) Promover cronogramas de coordinación con las unidades orgánicas de la Institución Municipal, a fin de ofrecer de manera óptima el servicio.
- d) Elaborar el Plan de Trabajo y remitirlo a la instancia pertinente para su conocimiento y fines.
- e) Programar reuniones periódicas de coordinación de acciones con los jefes de grupos y áreas, con el objetivo de puntualizar los problemas u ocurrencias relacionadas con el funcionamiento del servicio de Serenazgo.
- f) Programar el periodo de rotación obligatoria del personal en el Rol de Servicio
- g) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de los vecinos, a través de acciones de prevención y vigilancia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- h) Planificar, organizar, dirigir y controlar un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la ciudadanía, a través de los Comités, Juntas Vecinales y Rondas Campesinas mediante convenios, con la finalidad de implementar acciones de seguridad personalizadas y/o de patrullaje en las zonas urbanas de la ciudad.
- i) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información en materia de Seguridad Ciudadana
- j) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con la seguridad y el mantenimiento del espacio público recuperado.
- k) Dirigir y verificar el cumplimiento de la normatividad de carácter de Seguridad Ciudadana y Municipal.
- l) Supervisar y verificar el servicio de video vigilancia para registrar incidencias urbanas en la circunscripción de la Municipalidad Distrital de Orcopampa para su inmediata intervención.
- m) Coordinar con las diferentes direcciones para los casos que requieran su participación en operativos programados.
- n) Formular, proponer, ejecutar y evaluar en lo que corresponde el Plan
- o) Estratégico Institucional, operativos y velar por el cumplimiento de los objetivos. o) Proponer políticas y directivas institucionales que sean necesarias y relativas a su competencia.
- p) Delegar funciones y atribuciones al personal a su cargo siempre que sean compatibles con sus funciones.
- q) Otras labores encomendadas por la Sub Gerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

ARTÍCULO 21: Son funciones del Operador de CECOM de Seguridad Ciudadana - Serenazgo:

- a) Decepcionar las Llamadas de la ciudadanía ante una emergencia dentro del servicio.
- b) Velar por el normal desarrollo comunicacional entre la base y los agentes serenos durante su servicio.
- c) Monitorear a cada momento las unidades móviles para el desarrollo del patrullaje por las zonas de la jurisdicción.
- d) Llevar la información del servicio en el cuaderno de incidencias, así como de las llamadas de la ciudadanía.
- e) Llevar una correcta información de los números telefónicos de las Dependencias y/o Áreas de la Municipalidad, así como de los números telefónicos que la ciudadanía requiera. Coordinar activamente con la PNP.
- f) Es responsable directo de los bienes que se encuentran dentro de la oficina, así como de las unidades móviles que se encuentren internadas en la base.
- g) Velar por el buen uso de los equipos de comunicación dentro del servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO 22: Son funciones del Supervisor de Grupo del Servicio de Seguridad Ciudadana Serenazgo:

- a) Realizar la formación del personal a su cargo.
- b) Pasar lista y revista a personal que todos estén correctamente uniformados.
- c) Realizar un estricto control de todo su servicio.
- d) Vigilar constantemente que el personal y unidades móviles se encuentren en su puesto de responsabilidad.
- e) Supervisar que el Operador de Radio solicite la ubicación de las móviles cada 45 minutos.
- f) Informar diariamente el trabajo y ocurrencias presentadas durante el servicio.
- g) Decepcionar los Informes diarios de todo el servicio y entregarlos al encarga~o de departamento. Realizar el relevo diario con el supervisor entrante del servicio y cualquier y comunicar toda ocurrencia.
- h) Supervisar y verificar que las unidades móviles queden limpias y operativas.
- i) Informar al jefe Inmediato Superior cualquier ocurrencia suscitada durante su servicio.
- j) Hacer cumplir bajo responsabilidad, las Órdenes y disposiciones relacionadas al servicio diario al personal de Serenos a su cargo.
- k) Supervisar en forma permanente los servicios rutinarios y especiales verificando que el personal a su cargo cumpla cabalmente sus funciones.
- l) Dar cuenta mediante un parte de ocurrencia de las inconductas funcionales de su personal en el cumplimiento de sus funciones.
- m) Supervisar en forma personal los Operativos designados por la superioridad.
- n) Mantener permanentemente la disciplina antes, durante y después de los servicios que prestan los agentes serenos.
- o) Otras funciones que le asigne o encargue el jefe del Departamento.

ARTÍCULO 23: Funciones del Sereno Chofer:

- a) Asistir al servicio 15 minutos antes de su horario para la formación respectiva
- b) Acatar las disposiciones del Supervisor de Turno.
- c) Constatar y revisar que la unidad móvil esté operativa y limpia, Revisando el nivel de agua, aceite, combustible y aire de los neumáticos antes de salir al servicio.
- d) Realizar el informe correspondiente al término del servicio.
- e) Verificar que el sistema de comunicación este en óptimas condiciones, para la ubicación exacta, cuando el operador de radio lo solicite.
- f) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier desperfecto de las unidades móviles.
- g) Verificar que al realizarse el relevo la unidad móvil esté operativa y limpia con el chofer entrante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- h) Consignar en la bitácora de la unidad los datos, kilometraje, nivel de combustible, abastecimiento y cualquier ocurrencia suscitada, bajo responsabilidad, debiendo relevarse con el mencionado cuaderno.
- i) Por ningún motivo puede abandonar su zona de responsabilidad, salvo cualquier orden superior y previa comunicación a CECOM.
- j) El Sereno - Chofer es el único responsable de la unidad asignada a su cargo durante el servicio.

ARTÍCULO 24: Son funciones del Patrullaje a Pie de Seguridad Ciudadana Serenazgo:

- a) Velar por la integridad física y de los bienes de la ciudadanía.
- b) Realizar acciones preventivas y disuasivas en coordinación con la PNP.
- c) Mantener el orden público.
- d) Velar por el Ornato de la Ciudad.
- e) Apoyar en la Erradicación del comercio ambulatorio y estacionario.
- f) Participación activa en los Operativos organizados por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- g) Ejecutar acciones que permitan la tranquilidad de la ciudadanía.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

ARTÍCULO 25: Son funciones del Patrullaje motorizado Municipal del Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo:

- a) Realizar un adecuado patrullaje por las diferentes zonas de la jurisdicción.
- b) Mantener estrecha coordinación con la ciudadanía durante la labor de patrullaje.
- c) Conocer y hacer conocer las denuncias de la comunidad por donde realiza su labor y/o servicio.
- d) Acudir a los llamados de emergencia de la comunidad Orcopampina
- e) Velar por el cuidado y mantenimiento de las unidades móviles, relevándose con las mismas completamente limpias, bajo responsabilidad.
- f) Entregar conjuntamente con el parte diario la hoja de ruta de recorrido.
- g) Comunicará permanentemente sus desplazamientos y novedades a la central de radio de Serenazgo, bajo responsabilidad.
- h) Otras funciones que le asigne su superior jerárquico.

ARTÍCULO 26: Son funciones del Patrullaje Integrado del Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo:

- a) El Comisario de la jurisdicción, es el responsable de la organización y dirección del servicio de Patrullaje Local Integrado, debiendo coordinar con las jurisdicciones contiguas geográficamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



el desarrollo de dicho servicio, de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

- b) En aquellas jurisdicciones donde exista servicio de Serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del Comisario, según la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, debiendo involucrar las unidades móviles de los servicios de Serenazgo y de la Policía nacional del Perú.
- c) Para efectos del Patrullaje Local Integrado, ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial, bajo responsabilidad.
- d) Coordinará en forma estrecha con el efectivo policial en el cumplimiento del servicio.
- e) El agente Sereno Chofer y/o Operador confeccionará un parte diario al término de su servicio en forma obligatoria de las novedades del mismo.
- f) Entregará conjuntamente con el parte diario la hoja de ruta de recorrido.
- g) Comunicará permanentemente sus desplazamientos y novedades a la central de radio de Serenazgo, bajo responsabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones que se le asigne.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS Y SU CLASIFICACION

ARTÍCULO 27: Se entiende por servicios a las actividades que los agentes serenos del servicio de Seguridad Ciudadana- Serenazgo cumplen en conjunto o individualmente, como producto de la misión encomendada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 28: Para el cumplimiento del servicio que presta el Serenazgo, se utilizan los días completos de la semana, que le da derecho a utilizar un día laborable como "Día de Franco", de conformidad con las normas internas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa concordante con los dispositivos de la Administración Pública.

ARTÍCULO 29: El Serenazgo, en el cumplimiento a su servicio a la población, deberá mantener plenamente su autoridad con la debida confidencialidad, serenidad, corrección, imparcialidad y justicia en sus decisiones, evitando denuncias, abuso de autoridad, discusiones y prejuizgamientos por parte de la colectividad.

ARTÍCULO 30: El servicio, referido en los artículos precedentes, es:

- a) Ordinarios,
- b) Especiales y,
- c) Administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO 31: Los Servicios Ordinarios son las actividades que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo cotidianamente dentro de su jurisdicción, en el turno y horario establecido.

ARTÍCULO 32: Las actividades que comprenden los servicios ordinarios son:

- Control del comercio ambulatorio en las zonas declaradas rígidas e impedir la toma de los espacios públicos por parte de vendedores informales.
- Control de la seguridad, del orden y de las buenas costumbres en los parques y lugares recreacionales, así como en los locales municipales.
- Vigilar y cautelar la conservación de los monumentos históricos, detectando a los infractores y poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.
- Brindar ayuda y protección a los niños, ancianos e inválidos que discurren por la vía pública.
- Dar cuenta inmediata a las autoridades policiales más cercanas cuando se presume una alteración del orden en los espectáculos, con el fin de prevenirla.
- Informar oportunamente la existencia de centros comerciales, aceras, calzadas, puentes, etc. que ofrezcan peligros contra la salud, la vida, la moral y las buenas costumbres de las personas.
- Velar por la Seguridad de la Ciudadanía salvaguardando su integridad física y sus bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 33: Los Servicios Especiales, son las actividades transitorias o eventuales que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo en su jurisdicción, en el turno y horario establecidos, pero que no pueden ni deben suspenderse en casos de emergencia incluso en días feriados y no laborables.

ARTÍCULO 34: Las actividades que comprenden los Servicios Especiales son:

- Realizar actividades multisectoriales intempestivas a establecimientos y centros comerciales con el propósito de garantizar la integridad física y la vida de la población.
- Brindar servicios de emergencias cuando sean requeridos o cuando las circunstancias naturales lo obligan.
- Brindar seguridad en actividades especiales organizadas por las diferentes áreas de la Municipalidad, así como de otras instituciones.
- Realizar operativos planificados, dispuestos expresamente por la autoridad competente.
- El servicio especial por las calles, es el servicio capacitado y calificado y lo realiza con la coordinación y participación con los vecinos organizados para velar por el orden, ornato, seguridad en las calles, manzanas donde presta servicios en cumplimiento a lo dispuesto en materia de seguridad ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTICULO 35: Los servicios Administrativos, son las actividades que presta el Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo en la oficina de su dependencia en el turno y horario establecidos.

CAPITULO IX

DE LAS NORMAS DE CONDUCTA



ARTÍCULO 36: Son normas de conducta las reglas, modales, proceder y comportamiento de los serenos durante el ejercicio de sus funciones, entendidas estas por la práctica permanente de la vocación de servicio, de la ética y moral.

ARTÍCULO 37: Es la obligación principal del servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo entre sí mismo y con la sociedad donde se desenvuelve individual o grupalmente, la practica permanente de la moral y de las cualidades éticas en el cumplimiento de sus funciones establecidas.

ARTÍCULO 38: El Servicio de Seguridad Ciudadana- Serenazgo en el cumplimiento de sus funciones y de sus relaciones en su centro de trabajo; deberá tener presente las siguientes y cotidianas normas de conducta:

- a) Lealtad y confianza a sus superiores.
- b) Uso impecable del uniforme, de los distintivos y emblemas.
- c) Sentirse orgulloso y honrado de la función que desempeña como Sereno
- d) Respeto reciproco a sus superiores.
- e) Guardar la confidencialidad en los asuntos que competen al servicio que presta.
- f) Demostrar su identificación, idoneidad y dedicación al trabajo personal y grupal.
- g) Trato respetuoso frente a las personas durante el cumplimiento de sus funciones.
- h) Demostrar amabilidad con todas las personas, especialmente con las damas, ancianos, niños y discapacitados.
- i) Practicar la sinceridad, el intercambio alturado de las ideas, las decisiones democráticas y armónicas.
- j) Orden y disciplina en todos sus actos.

ARTÍCULO 39: Los Serenos con uniforme están impedidos de realizar actividades ajenas a sus funciones.

ARTÍCULO 40: Los Serenos para el uso del uniforme, insignia y emblemas deberán tener en cuenta, las siguientes reglas:

- a) Llevarlo impecablemente limpio, con los distintivos reglamentarios sin adicionar ningún otro emblema.
- b) Debidamente aseado, cabellos y alas recortadas y los calzados bien lustrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- c) Portar ordenadamente y en buen estado de conservación sus implementos de trabajo (cascos, escudos, vara de ley, gorra, silbato, equipo de comunicación, etc.).

ARTÍCULO 41: En las actividades cívicas patrióticas y otros acontecimientos protocolares y sociales, el agente sereno deberá tomar las siguientes precauciones:

- a) Estar preparado para prestar seguridad a la ciudadanía, a las autoridades participantes y de manera especial al Sr. alcalde de Municipalidad Distrital de Orcopampa
- b) Verificar la seguridad, el orden, la limpieza y la presencia de vehículos y vendedores ambulantes en la zona donde se desarrollará la actividad.
- c) Notificar verbalmente a los ciudadanos respecto al saludo y reverencias patrióticas que deberán demostrar a nuestros símbolos patrios.
- d) Estar siempre preparados para apoyar a la PNP.

CAPITULO X

DEL LEMA Y DEL SIMBOLO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO.

ARTÍCULO 42: El lema del Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo, está sustentado en tres (03) importantes Principios Morales: HONOR, PATRIA Y ORDEN.

- a) DIOS: Un lema que no solo hace alusión a nuestro crear, sino que tiene que estar presente en la labor que diariamente realizamos en el territorio nacional, orientado al servicio de la comunidad; y al cumplimiento de nuestro deber.
- b) PATRIA: Significa toda la nación, todo el territorio y todos los que formamos parte de él, y es compromiso defender y de ser fieles a nuestro país.
- c) ORDEN: la manera sistemática de hacer las cosas, siguiendo un conjunto de reglas y normas estrictas que rigen la actividad de la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 43: Con letras amarillas y con fondo color negro. El Símbolo del Servicio de Serenazgo es un escudo y dentro lleva el escudo de la Municipalidad Distrital de Orcopampa en los costados laureles de color verde.

ARTÍCULO 44: El estandarte será portado en un Asta especialmente preparado, en todos los actos cívicos donde se presente el servicio de Serenazgo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



CAPITULO XI

DE LOS UNIFORMES E INSIGNIAS.

ARTÍCULO 45: Son uniformes de los agentes serenos las prendas de vestir con características peculiares o únicas que identifican a sus miembros que los usan.

ARTÍCULO 46: Los uniformes de los agentes serenos tienen las siguientes características:

Conformado por pantalón color negro, polaca con botones redondos de color negro, con el Escudo de la Municipalidad Distrital de Orcopampa en la parte delantera superior izquierda y marbetes en ambos lados de la parte delantera superior mostrando el apellido paterno del sereno y del otro lado la palabra SERENAZGO, a la altura del hombro del lado izquierdo lleva la Bandera Nacional y del lado derecho el escudo de Serenazgo, en la parte posterior de la polaca lleva inscrito SERENAZGO -ORCOPAMPA con letras de color amarillo, polo de color negro estampado, gorra de color negro con el escudo de serenazgo bordado, cinto, tal, vara de ley, silbato, calzados (borceguíes) color negro, polaca de color negra bordado y casaca de color negra bordado a en la parte delantera superior izquierdo el escudo de serenazgo y en el hombro del lado izquierdo la bandera del Perú bordado y al lado derecho la bandera de la Municipalidad Distrital de Orcopampa

ARTÍCULO 47: Las insignias son distintivos especiales y únicos que se usan como complemento del uniforme para la identificación del Agente Sereno.

ARTÍCULO 48: Las insignias son las siguientes:

- Escudo de Armas del Distrito de Orcopampa que es bordado en la gorra de color negra.
- Escudo de Armas del Distrito de Orcopampa que es bordado en la polaca de color negra en la parte superior izquierda.
- El monograma este constituido por la inscripción literal de "SERENAZGO-ORCOPAMPA" en la parte posterior de la polaca.

CAPITULO XII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 49: Constituye Falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que transgreda o contravenga a las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 50: Se consideran también Faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Servir - Ley N° 30057 y su reglamento.

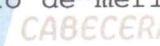


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



- 
- b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
 - c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta miento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.
 - d) La negligencia en el desempeño de las funciones.
 - e) El impedir el funcionamiento del servicio público.
 - f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
 - g) La concurrencia al trabajo en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
 - h) El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
 - i) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario.
 - j) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servicio civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública.
 - k) Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
 - l) Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica.
 - m) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
 - n) La afectación del principio de mérito en el acceso y la progresaron en el servicio civil. 
 - o) Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros.
 - p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas y función docente.
 - q) No presentarse a las reuniones, prácticas y programas de instrucción dispuesto por la superioridad.

ARTÍCULO 51: Las faltas cometidas ocasionan las siguientes sanciones cuya aplicación no será necesariamente correlativa, debiéndose contemplar la naturaleza de la falta y los antecedentes de la persona, siendo la reincidencia un serio agravante:

- a) Amonestación Verbal o escrita.
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses.
- c) Destitución. Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO 52: La Amonestación es verbal o escrita. La amonestación Verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de la Amonestación Escrita la sanción se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario. Es impuesto por el jefe inmediato. La sanción se oficializa por resolución del jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. La Apelación es resuelta por el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 53: La Suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo Proceso Administrativo Disciplinario. El número de días de Suspensión es propuesto por el jefe Inmediato y aprobado por el jefe de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. La Apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.

ARTÍCULO 54: La Destitución se aplica previo Proceso Administrativo Disciplinario por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.

CAPITULO XIII

ETICA, MORAL Y DISCIPLINA.

ARTÍCULO 55: Son normas de conducta y disciplina las que velan por la moral y rigen el ordenamiento institucional, debiendo ser observadas por todo el personal de Serenazgo en el cumplimiento de sus servicios.

ARTÍCULO 56: El sereno en toda circunstancia exteriorizará el respeto a sus superiores, debiendo ser correcto al saludarlo o conversar con ellos. El superior debe emplear cordialidad, reciprocidad.

ARTÍCULO 57: La norma de conducta del sereno es desempeñar el cargo con honor, sin animosidades, sin prepotencias, preferencias personales, ni antipatías, utilizando siempre la persuasión.

ARTÍCULO 58: El sereno guardará absoluta reserva de los asuntos del servicio que son de carácter confidencial. La infidencia constituye falta grave y será sancionada drásticamente.

ARTÍCULO 59: El sereno debe ser constante en su servicio y atento con la persona en especial con las señoras, ancianos y niños.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO 60: Para ingresar a un inmueble por asunto del servicio, el sereno previamente solicitará autorización al residente o propietario y tratará de permanecer en ella el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 61: El sereno no podrá proporcionar ninguna información periodística, ni reportaje sobre asuntos relacionados con el servicio, sin la autorización previa, debiendo canalizarse estos casos a través de la oficina correspondiente.

ARTÍCULO 62: El sereno uniformado, al encontrarse con amigos a quienes debe saludar, lo hará cortésmente, sin gritos ni ademanes, llamándolos por su nombre y sin usar apodo, que son desfavorables a la buena imagen de la Institución.

ARTÍCULO 63: El sereno estando uniformado, deberá en todo momento actuar con porte; y si está enfermo o convaleciente que no pueda llevar el uniforme con corrección, vestirá de civil con autorización superior.

ARTÍCULO 64: El sereno estando uniformado, no deberá aceptar invitaciones de ninguna naturaleza menos estando de servicio, asimismo deberá emplear la cortesía y el buen trato con el público, cuidando la imagen en el prestigio ante la comunidad.

CAPITULO XIV LOGISTICA.

ARTÍCULO 65: Los útiles, materiales, vehículos motorizados, equipos y herramientas que se le entregue al personal para el cumplimiento de sus labores, deberán ser razonablemente y adecuadamente cuidando de no malograrlas.

ARTÍCULO 66: El sereno será responsable de los hurtos, robos, daños o pérdidas de los útiles, materiales, bienes, vehículos motorizados, equipos de radio o de cómputos y herramientas, si ello se debe a un manejo negligente comprobado o por la inobservancia de las medidas pertinentes en los procedimientos.

ARTÍCULO 67: Cuando el trabajador pierda, rompa o descomponga una herramienta o equipo, bienes de la Institución Municipal, deberá reponerla con otra de la misma marca y característica, caso contrario se procederá a descontar el valor del equipo, sin perjuicio de la medida disciplinaria que le pueda ocasionar.

ARTÍCULO 68: Las herramientas, bienes o equipos de radio, o de cómputo que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al término de su jornada deberán ser entregadas a su relevo, no siendo permitido el use para fines particulares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



CAPITULO XV

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 69: La Participación Ciudadana es un derecho fundamental que tiene toda persona, natural o jurídica. En materia de Seguridad Ciudadana se da a través de Las Juntas Vecinales, las cuales tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarias en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario.



ARTÍCULO 70: Los principales objetivos que desarrollan las Juntas Vecinales son los siguientes:

- Lograr la participación activa de la población en estrecha colaboración con la PNP, en actividades preventivas, tales como el patrullaje de calles y avenidas.
- Establecer una comunicación y coordinación en forma permanente entre los vecinos y su comisaria, a fin de mantener un estado de alerta efectiva frente a cualquier amenaza que genere la delincuencia. Los vecinos están en muchas ocasiones en mejor posición que la Policía para identificar los focos delictivos y pueden aportar valiosa información a los agentes policiales.
- Promover el sentido de cooperación entre vecinos e internalizar una "cultura de seguridad".
- Fomentar la participación social mediante el desarrollo de programas culturales, deportivos, cívico - patrióticos, ecológicos, educativos y de salud, entre otros.

CAPITULO XVI

◀ III CABECERA DEL GEOPARQUE III ▶

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 71: Seguridad Ciudadana, la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

ARTÍCULO 72: Serenazgo, Es un servicio público municipal de vigilancia y seguridad pública.

ARTÍCULO 73: Sereno, Vigilante diurno o nocturno encargado de cooperar con los vecinos y ponerlos en relación con la Policía en caso necesario.

ARTÍCULO 74: Participación Vecinal, Es el conjunto de ciudadanos que se organizan de forma voluntaria y solidaria, que contribuyen al accionar de la Policía para mejorar los niveles de orden y seguridad de donde residen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO 75: Patrullaje Integrado, Consiste en la presencia de un efectivo policial que acompaña a efectivos del Serenazgo en los servicios de patrullaje, de esta manera se comparte el trabajo y la responsabilidad de la autoridad policial que respalda legalmente toda intervención destinada a salvaguardar la seguridad de los vecinos.

ARTÍCULO 76: Manual, Es toda guía de instrucciones que sirve para el establecimiento de procedimientos de trabajo.

ARTÍCULO 77: Directivas, Las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 78: Protocolo, Es el conjunto de procedimientos específicos establecidos en un Plan.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se encargará bajo responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

SEGUNDA: El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana tiene la responsabilidad de evaluar de manera permanente la aplicación y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento con el objeto de alcanzar oportunamente las sugerencias más convenientes para el mejoramiento, actualización o modificación.

◊ ||| CABECERA DEL GEOPARQUE ||| ◊

TERCERA: El presente Reglamento será aprobado mediante Decreto de Alcaldía y/o Ordenanza Municipal, debido a que sus disposiciones son de alcance y aplicación a la población.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES FINAL.

PRIMERA: Quedan derogadas las disposiciones y/o resoluciones que contravengan al presente Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Juan Carlos Uterena Huamani
Téc. Juan Carlos Uterena Huamani
ALCALDE
D.N.I.: 29419055
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

"Cabecera del Geoparque"

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y su notificación a las áreas que tengan injerencia con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 **Tec. Juan Carlos Uterena Huamani**
ALCALDE
D.N.I.: 29419055
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA



C.C. ARCHIVO

- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA ADMINISTRACIÓN
- GERENCIA SERVICIOS PÚBLICOS - S.G. SEGURIDAD CIUDADANA

